



Asiento: R-385/2014

Fecha-Hora: 16/05/2014 10:28:06

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LECTORES DE LENGUA EXTRANJERA (AUXILIARES DE CONVERSACIÓN) PARA EL CURSO 2014-2015 EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA FORMA DE SELECCIONARLOS

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Rector de la Universidad de Murcia ha resuelto acordar y hacer públicos los requisitos que deben reunir los lectores de lengua extranjera que colaboren en la Universidad de Murcia con cualesquiera Centros y Departamentos de la misma, así como la forma de llevar a cabo su selección. Por consiguiente, las adscripciones de cada convocatoria serán efectuadas de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Murcia.

La selección de los lectores se regirá por las siguientes

B A S E S

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Con la finalidad de colaborar en la docencia práctica de la lengua nativa y de atender a las necesidades de perfeccionamiento del conocimiento de la lengua española por parte de los lectores, se procede al establecimiento de 17 becas destinadas a lectores de lenguas extranjeras a fin de que colaboren en la docencia práctica de las lenguas extranjeras en aquellas titulaciones de la Universidad de Murcia donde se requiera su colaboración.

A tal efecto, se procede a la convocatoria de las siguientes becas para el curso académico 2014-2015:

A) Adscritas a la Facultad de Educación:

- * Dos becas para lector de francés
- * Cinco becas para lector de inglés

B) Adscritas a la Facultad de Letras:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- * Cuatro becas para lector de inglés
- * Tres becas para lector de francés
- * Una beca para lector de alemán
- * Una beca para lector de italiano
- * Una beca para lector de árabe

2ª. DURACIÓN

La duración de las becas será la del curso académico 2014-2015, entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de junio del 2015. El gasto tiene la consideración de plurianual, quedando condicionada la concesión en el periodo de 2015 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el referido ejercicio económico.

3ª. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia ofrece a cada lector:

1. Una beca de setecientos veintidós euros/mes (722 €/mes), en concepto de alojamiento y manutención.
2. Un tutor, que será nombrado por el departamento o área en el que el lector realice su estancia y que se encargará del correcto seguimiento de su formación en la Universidad de Murcia.
3. La posibilidad de realizar un curso de español para extranjeros por cuatrimestre en la Universidad de Murcia.

La partida presupuestaria a la que se imputarán las becas y los gastos derivados de esta convocatoria es la 2014 2014 02 0062 321B 48014 proyecto 13431.

4ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, bajo la supervisión del Departamento correspondiente, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar doce (12) horas lectivas semanales de práctica de su respectiva lengua con los alumnos de las titulaciones que correspondan.
- b) Atender cuatro (4) horas de consulta semanales.
- c) Colaborar con los profesores del departamento y con el personal del Área de Relaciones Internacionales en aquellas actividades que aconsejen la presencia de un nativo.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias de seguimiento que puedan convocar los responsables de los departamentos implicados.

5ª. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los aspirantes a la adjudicación de las becas de lectorado deben reunir los siguientes requisitos:

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



- a) Ser hablantes nativos de la lengua en cuya docencia hayan de colaborar.
- b) Ser licenciado o graduado en Filología, Lenguas Modernas, Enseñanza de Lengua Extranjera (FLE, TEFL, etc.) o título equivalente en el país de origen
- c) No haber disfrutado de una beca de lector de la Universidad de Murcia por periodos que, en su totalidad, excedan de dos (2) cursos académicos de duración.

6ª PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

6.1. Las solicitudes se han de formular con arreglo al impreso de solicitud que obra en el Anexo II de esta resolución, acompañando curriculum vitae y cuanta documentación tenga por objeto acreditar la concurrencia de los requisitos de aptitud y de los méritos alegados.

6.2. Los requisitos y méritos alegados deben acreditarse mediante la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título.
- b) Certificado académico personal o fotocopia del mismo.
- c) Curriculum académico y profesional y documentos acreditativos de los méritos alegados, mediante fotocopia de los mismos.
- d) Fotocopia del Documento de Identidad oficial, documento oficial de identidad de extranjeros (NIE) o pasaporte.
- e) Informes de los profesores o tutores anteriores, en los que se acredite las dotes docentes y capacidad de colaboración e integración en el medio universitario.
- f) Fotocopia del certificado acreditando la labor previa de lector, emitido por el órgano competente.
- g) En su caso, informe positivo del director de la tesis doctoral, así como acreditación de haber cursado los estudios de doctorado.

6.3. Las solicitudes han de ser presentadas hasta el próximo día **30 de mayo**.

6.4. Las solicitudes pueden presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia (Campus de La Merced), en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Campus de Espinardo) o en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Quienes interesen su presentación a varias plazas han de formular tantas solicitudes y copias de la documentación requerida como plazas soliciten.





7.ª PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. La Sección de Registro remitirá las solicitudes recibidas a la Sección de Becas, que, a su vez, las hará llegar a los departamentos que en cada supuesto correspondan.

7.2. Dentro de los diez días siguientes a su recepción, los departamentos realizarán la evaluación de los expedientes recibidos y elevarán al Consejo de Departamento la pertinente propuesta de concesión, junto con la documentación acompañante, para ser informada. El total de las solicitudes y de la documentación que acompañe a cada una de ellas, el informe del Consejo de Departamento y la relación de universidades extranjeras de las que provengan los candidatos seleccionados se remitirán, antes del 4 de julio de 2014, al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, que convocará la Comisión de Valoración.

8ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Vicerrector de Estudiantes y Empleo

Vocales:

- Un representante de cada una de las áreas/lenguas de los Departamentos destinatarios de los lectores
- Un coordinador o coordinadora del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo
- La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos de Gestión Académica
- Un representante de la Comisión General de Becas del Claustro

Secretaria: La Jefa de la Sección de Becas

9ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará luego de evaluación fundada en los siguientes criterios, con arreglo al desarrollo que se efectúa en el Anexo I de esta resolución:

- a) Nivel de dominio o de conocimientos de la lengua española, máximo de 3 puntos.
- b) Expediente académico, máximo de 5 puntos.
- c) Dotes docentes y capacidad de colaboración e integración en el medio universitario, según informes de los profesores o tutores del candidato, máximo de 5 puntos.
- d) Experiencia previa en el desarrollo de la actividad objeto de la presente convocatoria, máximo de 5 puntos
- e) Encontrarse realizando la tesis doctoral, 1 punto.
- f) Haber obtenido el título después de junio de 2008, 1 punto

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





g) Proceder de una universidad con la que la Universidad de Murcia haya firmado un convenio para programas de movilidad internacional o intercambio de lectores, máximo de 4 puntos.

10ª. PROPUESTA DE CONCESIÓN.

10.1. Finalizada la fase de valoración, la Comisión de Valoración formulará propuesta motivada de adjudicación a favor de aquellos aspirantes que considere más idóneos con arreglo a las bases de convocatoria, previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

10.2. En el caso de que ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o condiciones mínimas de aptitud, podrá proponer que se declaren desiertas las becas.

10.3. Podrá establecerse una lista de espera para el caso de producirse la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, antes o durante el período de lectorado.

11.ª RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

11.1. El Rector dictará resolución de concesión conforme con la propuesta motivada de adjudicación.

11.2. La resolución de concesión se entenderá sin perjuicio y a reserva de la aceptación de los seleccionados y de la acreditación que estos hayan de realizar mediante documentación auténtica en relación con los requisitos de aptitud para concurrir y con los méritos alegados. A tal efecto, una vez publicada la resolución de adjudicación a la que se acompañe listado definitivo de seleccionados, los interesados dispondrán del plazo de 10 días naturales para presentar en la Sección de Becas los documentos originales o copias auténticas que sean acreditativos de los requisitos de aptitud y de los méritos que hubieran sido acompañados a la solicitud de participación mediante simples fotocopias. La falta de aceptación en plazo o la falta de acreditación fehaciente y tempestiva de requisitos o de méritos, así como la falta de correspondencia entre la documentación fotocopiada y la original o auténtica, resultará en descalificación del seleccionado.

12ª. AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.

12.1. La concesión de las becas no crea vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Universidad de Murcia, sin perjuicio de la inclusión de los becarios en la Seguridad Social, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional 3ª de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





12.2. El incumplimiento de la realización de las tareas de lector durante más de una semana dará lugar a la pérdida del derecho de la beca.

12.3. No se podrá asignar a los becarios funciones distintas de las derivadas del objeto de la presente convocatoria.

12.4. Los becarios deben estar afiliados y/o dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de su nombramiento a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

13.ª POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de estas becas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, previo informe de la Comisión de Valoración, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la beca, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones de los becarios previstas en la convocatoria.

14.ª RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 16 de mayo de 2014
EL RECTOR,

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Anexo I

BAREMO. LECTORADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

A) Dominio de la Lengua Española. Máximo 3 puntos

- Licenciatura en Español: 2 puntos
- Cursos de español con una duración de 6 meses o más: 0,5 por curso.
- Cursos de español de entre 3 y 6 meses: 0,25 por curso.
- Cursos de español de 1 ó 2 meses: 0,10 por curso.

B) Expediente académico. Máximo 5 puntos.

- Aprobado: 1 punto.
- Notable: 2 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Segunda licenciatura/diplomatura/cursos de doctorado: 1 punto.

C) Dotes docentes y capacidad de colaboración e integración en el medio universitario, según informes de los profesores o tutores del candidato. Máximo 5 puntos.

- Informe genérico: 2 puntos.
- Informe individualizado: 4 puntos.
- Otros informes: 1 punto.

D) Experiencia previa en el desarrollo de la actividad objeto de la presente convocatoria. Máximo 5 puntos.

- 1 punto por cada seis meses de estancia en el exterior.

E) Encontrarse realizando la tesis doctoral: 1 punto.

F) Haber obtenido el título después de junio de 2008: 1 punto.

G) Proceder de una universidad con la que exista convenio.

- g.1. Si existe la reciprocidad en el marco del convenio para el curso académico para el cual se solicita el lectorado: 3 puntos
- g.2 Si existe el convenio de movilidad internacional o intercambio de lectores, aunque no se lleve a efecto la reciprocidad durante el curso académico para el cual se solicita el lectorado: 1 punto





Anexo II

MODELO IMPRESO DE SOLICITUD CONVOCATORIA LECTORES 2014/2015

DATOS PERSONALES:

D./D.ª (nombre completo)
Con número de identificación (NIE, Documento de Identidad o Pasaporte)
Con domicilio en (dirección postal completa)
Y con email

EXPONE:

Que habiéndose publicado la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se establecen los requisitos que deben reunir los lectores de lengua extranjera en esta Universidad y la forma de seleccionarlos.

SOLICITA:

Se tenga en cuenta su solicitud para:
(Marcar sólo una casilla; en caso de solicitar más de una plaza, presentar otra solicitud.)

A) Facultad de Educación:

- * Lector de Francés []
* Lector de Inglés []

B) Facultad de Letras:

- * Lector de Inglés []
* Lector de Francés []
* Lector de Alemán []
* Lector de Italiano []
* Lector de Árabe []

En , a de de 2014.

Firma del interesado:

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Murcia

Registro General
Universidad de Murcia- Campus de La Merced -
30001 Murcia, España

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 - www.um.es

Firmante: JOSE ANTONIO COBACHO GOMEZ. Fecha-hora: 16/05/2014 10:27:57. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES



Table with 3 columns: REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Código seguro de verificación; COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 8